



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 280-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 18 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0529-2020-MPA-GAJ de fecha 18 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, eliminándose la siguiente frase de su Artículo Primero: “... en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”...”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de los actuados se aprecia que efectivamente ha habido un error material en cuanto a que en su Artículo Primero se señala: “... en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”...”, lo cual es erróneo, por cuanto es en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94, siendo necesario su rectificación, debiéndose eliminar dicha frase.

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, puede aplicarse en el presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, teniéndose en cuentas que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con Informe N° 0529-2020-MPA-GAJ de fecha 18 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, eliminándose la siguiente frase de su Artículo Primero: “... en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”...”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 279-2020-MPA-“A” de fecha 17 de agosto del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante el día 18 de agosto del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 280-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, eliminándose la siguiente frase de su Artículo Primero: “... en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”...”, quedando establecido de la siguiente manera:

- ✓ DICE: DECLARAR PROCEDENTE el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia 037-94, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, así como su continuación del pago en Planilla Única de Remuneraciones, a favor de los Servidores beneficiados, en mérito a la relación adjunta por la Subgerencia de Recursos Humanos.
- ✓ DEBE DECIR: DECLARAR PROCEDENTE el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia 037-94, así como su continuación del pago en Planilla Única de Remuneraciones, a favor de los Servidores beneficiados, en mérito a la relación adjunta por la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRÁ surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, en lo que no haya sido materia de rectificación por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espino
ALCALDE (e)